

**EPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

*Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).*

<b>Auto de sustanciación nro.</b>	190
<b>Radicado del juzgado</b>	05-000-31-20-002-2021-00061-00
<b>Radicado Fiscalía</b>	11-001-6099-068-2016-13658 E.D..
<b>Proceso o Trámite</b>	<b>Requerimiento de Extinción de Dominio<sup>1</sup></b>
<b>Accionante o Demandante</b>	Fiscalía 74 especializada <sup>2</sup>
<b>Afectados<sup>3</sup></b>	Andrés Piedrahita Castillo <sup>4</sup> Claudia Jannet Castillo Londoño <sup>5</sup> José Bayron Piedrahita Ceballos <sup>6/7/8</sup> José Germán Lacayo Zuluaga <sup>9</sup> José Piedrahita Castillo <sup>10</sup> Luisa Fernanda Piedrahita Posada <sup>11</sup> Bancolombia <sup>12</sup> Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia <sup>13</sup> SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A. SUBAGAUCA S.A Nit 811016451-0 FRIGORIFICOS DEL CAUCA S.A. FRIGO CAUCA S.A. Nit. 811-017-934-0 COMERCIALIZADORA TROPPO S.A. <sup>14</sup> Nit 800142500-2 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRIGOCAUCA S.A. Nit. 811037329-1 RECREO SA. Nit. 830500371-4
<b>Apoderado de los afectados</b>	Sergio Estarita Jiménez <sup>15</sup> Álvaro Alejandro Martelo Rodríguez <sup>16</sup>
<b>Intervinientes<sup>17</sup></b>	Ministerio de Justicia y del Derecho <sup>18</sup> Ministerio Publico <sup>19</sup>
<b>Bien Inmueble que compromete</b>	<b>FMI No. 015-76420</b>
<b>Tema</b>	Pone en conocimiento demanda y/o solicitud de restitución de tierras, requiere información de proceso y se solicitan piezas documentales.

<sup>1</sup> De fecha 30 de agosto de 2.021 y recibida por acta de reparto de conocimiento previo del 3 de septiembre de 2.021 grupo 4 secuencia septiembre de 2.021.

<sup>2</sup> [david.oliveros@fiscalia.gov.co](mailto:david.oliveros@fiscalia.gov.co) Diagonal 22B No. 52 – 01 Edf. F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14121

<sup>3</sup> Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

<sup>4</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.194.157, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>5</sup> Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.056.130, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>6</sup> C.e. nro. 8.399.245

<sup>7</sup> Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>8</sup> Sergio Estarita Jiménez / identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>9</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.413.526, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 en la ciudad de Cartagena (Bolívar), Correo electrónico: [joselacavozuluaga@gmail.com](mailto:joselacavozuluaga@gmail.com) b. Dirección: Barrio El Pozón, Manzana 114 Lote 11, en la ciudad de Cartagena (Bolívar)

<sup>10</sup> identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.881.315, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>11</sup> identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.526.955, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com); Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>12</sup> Representado por su apoderado el doctor CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, en las siguientes direcciones:

a. Dirección: Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: [moldi@une.net.co](mailto:moldi@une.net.co)

<sup>13</sup> Identificado con el NIT No. 860.003.020–1, Matricula No. 00208845 del 4 de abril de 1984, en las siguientes direcciones:

a. Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3471666 y 3471600. Correo electrónico: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

<sup>14</sup> Representante legal Juan Marcos Cañola Díaz del Castillo < [jmcanola1@gmail.com](mailto:jmcanola1@gmail.com) >

<sup>15</sup> Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones:

a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: [contacto@sergioestarita.com](mailto:contacto@sergioestarita.com) ; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

<sup>16</sup> Apoderado de José Germán Lacayo Zuluaga

<sup>17</sup> Según datos reportados en la demanda.

<sup>18</sup> Grupo de Extinción de Dominio. Dra. Ana Milena Doncel Vásquez. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [notificaciones.judiciales@mimjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@mimjusticia.gov.co)

<sup>19</sup> Procuradurías delegadas para el Ministerio Público en Asuntos Penales. Carrera 10 No. 16 – 82 Piso 4 Edificio Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: [ministeriopublico@procuraduria.gov.co](mailto:ministeriopublico@procuraduria.gov.co)

<b>Asunto</b>	-Resuelve Traslado de Auto y Demanda de Restitución de Tierras y  -Requerimiento de Juan Marcos Cañola Díaz del Castillo representante de COMERCIALIZADORA TROPPO S.A.
---------------	--

A despacho el Traslado de Auto y Demanda de Restitución de Tierras – que vincula el FMI No. **015-76420**<sup>20</sup> y el requerimiento<sup>21</sup> radicado por Juan Marcos Cañola Díaz del Castillo representante de COMERCIALIZADORA TROPPO S.A., como depositario provisional, en el que aclara área del mismo inmueble, se han de determinar las siguientes decisiones de trámite e impulso procesal necesarias para esclarecimiento del asunto, a saber:

1. *Se dispone poner en conocimiento y traslado para los efectos y fines procesales que estimen pertinente, de todas y cada una de las partes e intervinientes aquí agentes o actuantes en el asunto de la referencia que nos hila, la aludida solicitud de restitución de tierras instada por la Unidad Administrativa especial de gestión de restitución de Tierras Seccional Córdoba, en adelante UAEGRTD-CÓRDOBA, a través del profesional del derecho Javier Ignacio Arteaga González profesional Especializado grado 15 y el auto interlocutorio 101 que admite la solicitud del Juzgado Segundo Civil del Circuito especializado en Restitución de Tierras de Montería de fecha 13 de abril de 2.023 con radicado 23001 31 21 002 2023 00011-00.*
2. *Requiérase por conducto de la secretaria del despacho al **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras** de la ciudad de Montería- Córdoba, para que informe a este juzgado el estado actual de su proceso con Radicado No. 23001 31 21 002 2023-00011-00, impetrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Seccional Córdoba-, y de haberse emitido decisión de fondo, remitir copia de la misma. Así mismo, para que indique con claridad si el inmueble con matrícula inmobiliaria 015-76420 es requerido en dicho proceso en su totalidad y con fundamento en que determinación judicial, allegando copia de la pieza procesal, a fin de morigerar la exclusión o no del aludido bien del proceso de extinción de dominio que se insta en esta célula judicial.*
3. *Infórmele por Secretaría al **Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras** de la ciudad de Montería- Córdoba el estado actual del proceso de extinción del derecho de dominio, haciéndosele precisión y descripción del bien común objeto de dominio que se persigue en esta actuación.*

Hecho lo anterior, en su debida oportunidad se tomará la decisión que corresponda.

<sup>20</sup> visible a archivo 054TrasladoRestituciónTierras. del cuaderno del despacho

<sup>21</sup> visible a archivo " 063ComunicaciónSociedadTroppoS.ACorreoSirna" del cuaderno del despacho.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que dispone un trámite procesal, de conformidad con los artículos 48, y 58, ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Jose Victor Aldana Ortiz  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Penal 002 De Extinción De Dominio**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ff5ffbcfdde45cdf445c755ebb1a86f713043f29ecf41798802e5a6618e0d5**

Documento generado en 21/06/2023 04:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**